

DECRETO N° 1175

ADHIRIENDO AL DNU N° 678/21 P.E.N. Y DECRETO 2933 GOB.

Victoria, Entre Ríos, 04 OCT 2021

VISTO:

El dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 P.E.N. y del Decreto N° 2933 GOB, emanado del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU citado en el Visto, el Gobierno Nacional estableció una serie de medidas preventivas generales y otras específicas para regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación;

Que en el artículo 13 del DNU citado, se indica que los Gobernadores dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en tal decreto, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptar las Provincias en ejercicio de sus competencias propias;

Que como consecuencia de ello el Gobierno Provincial dictó el Decreto N° 2933 GOB mediante el cual adhirió al D.N.U. N° 678/2021 P.E.N.;

Que los indicadores del nivel de transmisibilidad, están señalando riesgo bajo en todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, según el informe semanal de seguimiento que es notificado al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud (SNVS 2.0) por el Ministerio de Salud de Entre Ríos, a través de la Dirección General de Epidemiología;

Que la vacunación está siendo una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad;

Que la vacunación contra el virus SarS-Cov-2 resulta un elemento clave de inmunización, pero la misma se debe complementar con medidas sanitarias de cuidado;

Que por lo expuesto, es intención del Gobierno Municipal de la ciudad de Victoria, acompañar las medidas sanitarias dispuestas por la Nación y a Provincia de Entre Ríos;

Que en base a lo expuesto, corresponde adherir al DNU 678/21 P.E.N. y al Decreto Provincial que lleva el N° 2933 GOB, en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el artículo 107 inciso u) de la Ley N° 10.027, modificado por Ley 10.082, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente; por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional del día 30 de septiembre de 2021 y del 2933 GOB del Poder Ejecutivo Provincial del día 1º de Octubre de 2021, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Artículo 2º: Fíjense las siguientes medidas preventivas generales como reglas de conducta:


Pedro Mansilla
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Victoria - E. Ríos

- a. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de dos (2) metros.
- b. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos. No será obligatorio su uso solo cuando se circule al aire libre a más de dos (2) metros de distancia de otras personas.
- c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.
- e. Todas las actividades deberán realizarse dando cumplimiento a los correspondientes protocolos.
- f. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de "caso confirmado", "caso sospechoso" o "contacto estrecho" de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, prorrogado en los términos del Decreto N° 167/21, sus modificatorios y normas complementarias.

Artículo 3º: ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO: Las siguientes actividades, que suponen un mayor riesgo epidemiológico y sanitario, deberán cumplir, además de los protocolos, las siguientes condiciones para su realización:

- a.) Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes o similares, con excepción de los contemplados en el inciso b., deberán contar con autorización de las jurisdicciones provinciales de destino y permanencia. Todas las personas integrantes del contingente deberán contar con un test de antígeno negativo al embarcar. Al regreso, las personas integrantes del contingente deberán:
 - i. Realizar un test de antígeno previo al abordaje al transporte de regreso. De resultar positivo alguno de los tests diagnósticos, se deberá coordinar con las autoridades locales para el aislamiento de los casos y sus contactos estrechos.
 - ii. Aquellas personas que no cuenten con esquema completo de vacunación catorce (14) días previos al inicio del viaje, deberán realizar un aislamiento de siete (7) días y, por su cuenta, un nuevo testeo que deberá ser informado al Sistema Nacional de Vigilancia por el laboratorio. El control de la realización del testeo estará a cargo de la empresa de viajes.
- b.) En los viajes grupales de jubilados y jubiladas todas las personas integrantes del contingente deberán presentar esquema de vacunación completo ocurrido por lo menos catorce (14) días previos al inicio del viaje;
- c.) Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente. Además, deberán requerir a quienes concurren a estas actividades, esquema completo de vacunación ocurrido al menos catorce (14) días antes de la actividad;
- d.) Las actividades en salones de fiestas para bailes, o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada, salvo en los casos en que expresamente esté previsto un aforo menor por normativa vigente. Además, deberán requerir a quienes concurren a estas actividades, esquema completo de vacunación ocurrido al menos catorce (14) días antes del evento, o test diagnóstico negativo realizado con una antelación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
- e.) Eventos masivos de más de mil (1000) personas:
 - i. Los que se realicen en espacios cerrados podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas que concurren, que cuenten con esquema completo de vacunación ocurrido al menos catorce (14) días antes del evento, o al menos una dosis de vacuna más test diagnóstico negativo realizado con una antelación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
 - ii. Los que se realicen en espacios al aire libre podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas concurrentes mayores de dieciocho (18) años que cuenten con, al menos, una dosis de vacuna aplicada, como mínimo, con una antelación de catorce (14) días antes del evento.

Artículo 4º: La actividad y los inmuebles que se utilicen para las actividades gastronómicas, culturales, deportivas, comerciales y religiosas deberán contar con la habilitación municipal, estando a cargo del Municipio la verificación y control del


 Pedro Mansilla
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Victoria - E. Ríos

cumplimiento de las pautas previstas, con la colaboración de los gobiernos provincial y nacional.

Artículo 5º: Dispónese que el Presidente Municipal, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de la jurisdicción, podrá disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en la presente norma y las complementarias, siempre y cuando sean de su competencia

Artículo 6º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Dirección de Cultura, Inspección General, Juzgado de Faltas, y Mesa de Entrada.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.


 Pedro Mansilla
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Victoria - E. Ríos




 Domingo N. Maiocco
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Victoria - E. R.